

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO Y DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S

FECHA DE SUSCRIPCIÓN	26 DE MARZO DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO
NIT	807-004-665-3
REPRESENTANTE LEGAL	WILLIAM RANGEL MANRIQUE
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	C.C. No. 88.242.024 EXPEDIDA EN CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
DECRETO Y POSESIÓN	No. SG-400-2024-045 ACTA DE POSESIÓN CON EFECTOS JURÍDICOS DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DEL 2028, EMANADA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL
DENOMIACIÓN	LA EMPRESA
PROPONENTE	DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT. 901.353.495-5
REPRESENTACION LEGAL	MARIANA ALEXANDRA LARROTA CASTELLANOS
DENOMINACIÓN	CONTRATISTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS INGRESADOS EN LA E.S.E HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA (N/S).
VALOR CONTRATO:	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000).
No. DISPONIBILIDAD E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	03 0031 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026 2.4.5.01.03.04 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS
DURACIÓN DEL CONTRATO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2026 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO.
SUPERVISOR	ALEYDA ELENA ZABALETA HERNANDEZ – PROFESIONAL MÉDICO

Las partes, cuyos datos básicos se han consignado previamente, así como, las calidades de quienes actúan como representantes legales, hemos convenido celebrar el presente contrato, adoptando y asumiendo integralmente las estipulaciones ya descritas en cuadro precedente, así como, en el clausulado que se consigna a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en la Ley 100 de 1993, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia, Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y Participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios y serán los Principios rectores de la presente contratación, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. **2)** Que se realizaron los estudios previos, en consecuencia, la E.S.E. Hospital Juan Luis Londoño de El Zulia (NS) requiere suscribir el contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS INGRESADOS EN LA E.S.E HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA (N/S)**. **3)** Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus "funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos **4)** Que mediante resolución se ordena la contratación del presente objeto. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **6)** Se envió invitación a dos ofertas, siendo esta la única en presentarse. **7)** Que, conforme a lo anterior, se establecen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS INGRESADOS EN LA E.S.E HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE EL ZULIA (N/S).

PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE DEL OBJETO: Se describen los elementos de la compraventa requerida para el cumplimiento del objeto:

ITEM	MEDICAMENTO	PRESENT	VALOR MAXIMO REGULACION CIRCULAR 19/24	OBSERVACIONES	VALOR	IVA	VALOR + IVA UNITARIO
1	ACIDO TRANEXAMICO 500MG/5ML AMP	AMPOLLA			\$ 6.276		\$ 6.276
2	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE	FRASCO x100ml			\$ 3.718		\$ 3.718
3	ACETAMINOFEN 500MG	TABLETA			\$ 109		\$ 109

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		GCT-ET-06	
	FORMATO:	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 02	
			11/01/2024	

4	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 150MG AMP	AMPOLLA	\$ 11.325	\$ 11.325	\$ 11.325
5	ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA +CIPIONATO DE ESTRADIOL (25MG+5MG)/0.5ML (CYCLOFEM)	AMPOLLA	\$ 14.037	\$ 12.551	\$ 12.551
6	ACETIL SALICILICO ACIDO 100MG	TABLETA		\$ 78	\$ 78
7	ADENOSINA 6 MG AMPOLLA	AMPOLLA		\$ 62.222	\$ 62.222
8	AGUA ESTERIL 500ML BOLSA	UNIDAD		\$ 9.853	\$ 9.853
9	ALCAINE (PROXIMETACAINACLORH IDRATO)0.5% SOL. OFTALMICA	FRASCO		\$ 164.153	\$ 164.153
10	AMIKACINA 500MG/2ML	AMPOLLA		\$ 7.218	\$ 7.218
11	AMIODARONA 150MG	AMPOLLA		\$ 6.222	\$ 6.222
12	AMPICILINA 1G	AMPOLLA		\$ 3.533	\$ 3.533
13	AMPICILINA 500MG	AMPOLLA		\$ 3.111	\$ 3.111
14	AMPICILINA SODICA+SULBACTAM SODICO 1G+0.5G	AMPOLLA		\$ 5.111	\$ 5.111
15	ATORVASTATINA 40mg	TABLETA		\$ 191	\$ 191
16	ATORVASTATINA 80mg	TABLETA		\$ 1.284	\$ 1.284
17	ATROPINA SULFATO 1MG/ML	AMPOLLA		\$ 2.353	\$ 2.353
18	AZITROMICINA 200MG/5ML SUSPENSION	FRASCO		\$ 19.849	\$ 19.849
19	AZITROMICINA 500 MG	TABLETA		\$ 1.869	\$ 1.869
20	BECLOMETASONA DE 250MCG	SOL INH		\$ 20.396	\$ 20.396
21	BECLOMETASONA DIPROPIONATO 50 MCG BUCAL	FRAS X 200 D		\$ 19.111	\$ 19.111
22	BROMURO DE IPRATROPIO+FENOTEROL (0.50MG+0.25MG)/ML SOL INH C*1 FCO X 20ML (BERODUAL)	SOL INH	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 30.000
23	BETAMETASONA (FOSFATO DISODICO) 4MG/ML	AMPOLLA		\$ 1.333	\$ 1.333
24	BICARBONATO SODIO 10MEQ/10ML	AMPOLLA		\$ 6.016	\$ 6.016
25	BROMURO DE ROCURONIO	AMPOLLA		\$ 42.838	\$ 42.838
26	BROMURO IPRATROPIO 0.25MG/ML SOL INH FCOX20ML (ATROVENT)	SOL INH	\$ 24.350	\$ 24.350	\$ 24.350
27	CALCIO GLUCONATO 10%	AMPOLLA		\$ 4.158	\$ 4.158
28	CAPTOPRIL 25MG TAB	TABLETA		\$ 173	\$ 173

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		GCT-FT-06	
	FORMATO:	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 02	
			11/01/2024	

29	CAPTÓPRIL 50MG TAB	TABLETA			\$ 196	\$ 196
30	CEFRADINA 1G	AMPOLLA			\$ 9.544	\$ 9.544
31	CEFTRIAXONA (SAL SODICA) 1G	AMPOLLA			\$ 4.691	\$ 4.691
32	CLINDAMICINA 600MG	AMPOLLA			\$ 5.556	\$ 5.556
33	CLONIDINA 0.150MG	TABLETA			\$ 87	\$ 87
34	CLOPIDOGREL 75MG	TABLETA	\$ 1.540		\$ 244	\$ 244
35	DEXAMETASONA (ACETATO) 8MG/ML	AMPOLLA			\$ 1.444	\$ 1.444
36	DEXTROSA 10 % BOLSA	BOLSA			\$ 6.691	\$ 6.691
37	DEXTROSA 5% BOLSA	BOLSA			\$ 6.902	\$ 6.902
38	DIAZEPAM 10MG/2ML	AMPOLLA		MX CONTROL ESPECIAL	\$ 9.444	\$ 9.444
39	DICLOFENACO 75MG/3ML	AMPOLLA			\$ 1.889	\$ 1.889
40	DIPIRONA 1G/2ML	AMPOLLA			\$ 5.047	\$ 5.047
41	DIPIRONA 2.5G/5ML	AMPOLLA			\$ 3.138	\$ 3.138
42	ENOXAPARINA 40MG/0.4ML SOL INY JERPREX0.4ML	AMPOLLA	\$ 13.064		\$ 13.064	\$ 13.064
43	ENOXAPARINA 60MG/0.6ML SOL INY JERPREX0.6ML	AMPOLLA	\$ 19.597		\$ 19.597	\$ 19.597
44	EPINEFRINA 1MG/ML (ADRENALINA)	AMPOLLA			\$ 2.276	\$ 2.276
45	FENITOINA SODICA 250MG/5ML	AMPOLLA			\$ 4.222	\$ 4.222
46	FITOMENADIONA Ó VITAMINA K1 AMP 1MG/1ML	AMPOLLA			\$ 4.651	\$ 4.651
47	FUROSEMIDA 20MG/2ML	AMPOLLA			\$ 1.333	\$ 1.333
48	GENTAMICINA 3MG/ML SOLUCION OFTALMICA	FRAS X 6 ML			\$ 9.413	\$ 9.413
49	GENTAMICINA 40MG/ML	AMPOLLA			\$ 4.093	\$ 4.093
50	GENTAMICINA 80MG/2ML	AMPOLLA			\$ 1.529	\$ 1.529
51	HALOPERIDOL 5MG/ML	AMPOLLA			\$ 3.400	\$ 3.400
52	HEPARINA SODICA 5000 UI/1ML	AMPOLLA			\$ 47.609	\$ 47.609
53	HIDROCORTISONA 100MG	AMPOLLA			\$ 5.467	\$ 5.467
54	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 20MG/ML	AMPOLLA			\$ 3.213	\$ 3.213
55	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO+DIPIRONA 0.020+2.5G/5ML AMP	AMPOLLA			\$ 5.731	\$ 5.731
56	INSULINA ZINC CRISTALINA 80-100UI/ML	AMPOLLA			\$ 30.889	\$ 30.889
57	IPATROPIO BROMURO 20MG/DOSIS 200 DOSIS	SOL INH	\$ 19.560		\$ 19.560	\$ 19.560
58	ISOSORBIDE DINITRATO 10MG TAB	TABLETA			\$ 129	\$ 129



PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

GCT-FT-06



FORMATO:

MINUTA CONTRACTUAL

VERSIÓN 02

11/01/2024

59	ISOSORBIDE DINITRATO 5MG TAB	TABLETA			\$ 3.742		\$ 3.742
60	LABETALOL HCL 100MG/20ML	AMPOLLA	\$ 19.863		\$ 19.860		\$ 19.860
61	LACTATO DE RINGER 500CC BOLSA	BOLSA			\$ 6.171		\$ 6.171
62	LAMIVUDINA 10MG/ML SOL ORL C*1 FCO X 240M	FRS X 240 ML			\$ 68.809		\$ 68.809
63	LAMIVUDINA+ZIDOVUDIN A 150MG+300MG TAB FRASCO X60	TABLETA			\$ 1.213		\$ 1.213
64	LEVONORGESTREL + ETINILESTRADIOL (0.15+0.03) MG T	TABLETA	\$ 290		\$ 120		\$ 120
65	LEVONORGESTREL 0.75 MG BLISTER X CAJA 2 TAB	SOBRE X 2 TABLETAS	\$ 17.414		\$ 8.889		\$ 8.889
66	LEVONORGESTREL 75 MG IMPLANTE KIT X 1 JADELLE BAYER	KIT	\$ 309.448		\$ 274.556		\$ 274.556
67	LIDOCAINA 0.10G/ML SOL TOP AEROSOL	FRS X 80 G			\$ 167.742		\$ 167.742
68	LIDOCAINA CLORHIDRATO 1% X 50 ML SIN EPINEFRINA	AMPOLLA			\$ 65.864		\$ 65.864
69	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% JALEA	TUBO			\$ 17.782		\$ 17.782
70	LIDOCAINA CLORHIDRATO 2% X 50 ML SIN EPINEFRINA	AMPOLLA			\$ 59.067		\$ 59.067
71	LOPINAVIR+RITONAVIR 200MG+50MG FRASOX120 TABLETAS	TABLETA			\$ 2.140		\$ 2.140
72	LOSARTAN 50MG TAB	TABLETA			\$ 102		\$ 102
73	MAGNESIO SULFATO 20% SOLUCION INYECTABLE	AMPOLLA			\$ 4.580		\$ 4.580
74	METILPREDNISOLONA 500MG AMPOLLA	AMPOLLA	\$ 67.935		\$ 28.918		\$ 28.918
75	METOCLOPRAMIDA 10MG/2ML AMP	AMPOLLA			\$ 1.609		\$ 1.609
76	METOPROLOL 50MG	TABLETA			\$ 104		\$ 104
77	METOPROLOL 5MG/5M	AMPOLLA			\$ 30.889		\$ 30.889
78	METRONIDAZOL 250MG/5MLSUSPENSION ORAL	FRSX 120 ML			\$ 12.044		\$ 12.044
79	METRONIDAZOL 500MG TAB	TABLETA			\$ 222		\$ 222
80	MISOPROSTOL TAB 200 MG	TABLETA			\$ 7.300		\$ 7.300
81	NIFEDIPINO 30MG TAB O CAP	TABLETA			\$ 516		\$ 516
82	NOREPINEFRINA 4MG/4ML	AMPOLLA			\$ 6.962		\$ 6.962
83	OMEPRAZOL 40 MG	AMPOLLA			\$ 5.580		\$ 5.580
84	OXACILINA (SAL SODICA) 1G DE POLVO PARA INY	AMPOLLA			\$ 4.544		\$ 4.544
85	OXITOCINA 10UI/ML AMP	AMPOLLA			\$ 7.113		\$ 7.113
86	PASTA DE CACAHUETE LECHE Y AZUCARX 92 G (PLUMPYNUT)*	SOBRE			\$ 15.556	\$ 2.95 6	\$ 18.511

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		GCT-FT-06	
	FORMATO:	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 02	
			11/01/2024	

87	PENICILINA G BENZATINICA 2.400.000 UI AMP	AMPOLLA			\$ 6.040	\$ 6.040
88	PENICILINA G SODICA O POTASICA 1.000.000 UI	AMPOLLA			\$ 4.169	\$ 4.169
89	POTASIO CLORURO 20MEQ/10MLÓ 14.8%	AMPOLLA			\$ 4.251	\$ 4.251
90	PRESERVATIVO (CONDON)	UNIDAD			\$ 607	\$ 607
91	RITONAVIR 100MG CAJA X 30	TABLETA			\$ 1.873	\$ 1.873
92	SALBUTAMOL 100 MCG/DOSIS X 200 DOSIS	SOL INH			\$ 11.244	\$ 11.244
93	SODIO CLORURO 20MEQ/10ML-11.7%	AMPOLLA			\$ 4.231	\$ 4.231
94	SOLUCION SALINA 0.9 % X 500 ML	UNIDAD			\$ 5.784	\$ 5.784
95	SUERO ALACRAMYN AMPOLLA	AMPOLLA			\$ 1.422.222	\$ 1.422.222
96	SUERO ANTICORAL	AMPOLLA			\$ 777.778	\$ 777.778
97	SUERO ANTIOFIDICO AMPOLLA	AMPOLLA			\$ 462.222	\$ 462.222
98	TOXOIDE TETANICO	AMPOLLA			\$ 28.376	\$ 28.376
99	TRAMADOL 50MG/ML AMP	AMPOLLA			\$ 1.222	\$ 1.222
100	VASOPRESINA AMPOLLA	AMPOLLA			\$ 26.671	\$ 26.671
101	ZIDOVUDINA 10MG/ML (1%) SOL ORL FCOX240ML	FRASCO X 240ML			\$ 71.031	\$ 71.031

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: **1)** Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos. **2)** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega real y material y en condiciones de calidad de los servicios contratados bajo las condiciones técnicas y económicas de acuerdo con su propuesta. **3)** Cumplir con las normas legales para el desarrollo del objeto del contrato. **4)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la E.S.E. Hospital Juan Luis Londoño, por conducto del funcionario que ejercerá la Supervisión **5)** Suministrar al Supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **6)** Asumir la responsabilidad por todos los daños que se lleguen a generar a LA EMPRESA, como consecuencia de errores derivados por falta de diligencia de EL CONTRATISTA. **7)** Guardar reserva en relación con la documentación o información que conozca, elabore u obtenga por causa de o con ocasión del presente contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal **8)** Atender los lineamientos y directrices de LA EMPRESA, así como las observaciones y sugerencias emanadas por el supervisor del contrato, de acuerdo a la temática trabajada en aras de mejorar la calidad de los servicios contratados. **9)** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda. **10)** Cumplir con el pago oportuno de todos los conceptos asociados prestaciones sociales, seguridad social y parafiscal. **11)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones específicas: **1)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **2)** Garantizar la cantidad y calidad de los bienes solicitados de conformidad con lo acordado en la propuesta y/o cotización. **3)** Mantener los precios ofertados. **4)** Entregar los bienes objeto del contrato en los sitios indicados por el Supervisor del mismo. **5)** Cambiar inmediatamente los elementos defectuosos por otros en perfectas condiciones, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en la Ley y en el presente contrato. **6)** Proveer todos los elementos indicados en el objeto del contrato, de buena calidad y presentación. **7)** Informar al supervisor del contrato de manera inmediata los hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		GCT-FT-06	
	FORMATO:	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 02	
			11/01/2024	

debida ejecución del contrato. **8)** Asumir en su totalidad el costo de transporte de los medicamentos hasta la E.S.E. Hospital Juan Luis Londoño de El Zulia. **9)** Tener todas las autorizaciones legales para la comercialización de medicamentos. **10)** Garantizar que los insumos sean transportados cumpliendo con el protocolo requerido, que permitan certificar el buen estado de los mismos, y las temperaturas de almacenamiento establecidas por el fabricante (cadena de frío) **11)** Presentar listado de los medicamentos suministrados con su respectiva fecha de vencimiento, la cual no debe ser inferior a dieciocho (18) meses. Si no se cumple con el requisito, el pedido será devuelto. **12)** Realizar entrega de bienes de una marca y calidad reconocida en el mercado. **13)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones anteriores, conferirá derecho a LA EMPRESA para declarar la caducidad del contrato y hacer efectivas las pólizas de cumplimiento.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Son obligaciones de LA EMPRESA: **1).** Ejercer la Supervisión a través de la persona designada. **2)** Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. **3)** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Informar al contratista las solicitudes o sugerencias dirigidas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual. **5)** Pagar el valor del presente contrato al contratista según lo previsto en el presente documento **6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **7)** Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato. **8)** En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **9)** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN. Para la ejecución del contrato se fijará como plazo DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000). La ESE Hospital Juan Luis Londoño de El Zulia, efectuará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: Los pagos se realizarán de manera mensualizada teniendo en cuenta el valor de la facturación que se genere por los materiales suministrados durante cada mes de ejecución del contrato, previa presentación correcta de la siguiente documentación: 1) La Factura y/o cuenta de cobro respectiva presentada en debida forma 2) Informe, presentado por el contratista, donde se detalle las actividades realizadas y demás que se consideren en el cumplimiento del objeto del contrato 3) Informe de supervisión parcial o final presentado por el Supervisor del contrato designado por la Empresa, certificando el pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas durante el período contractual respectivo. 4) Entrega de los insumos en perfecto estado al área de almacén con su respectivo comprobante de entrada 5) Aportar los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales. 6) Las demás que LA EMPRESA establezca para el respectivo trámite de la factura.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN E IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. LA EMPRESA se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a todas las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el Presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la actual vigencia, del siguiente 2.4.5.01.03.04 PRODUCTOS FARMACEUTICOS. Según Disponibilidad presupuestal No. 03 0031 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA. Dentro de los Cuatro (4) días siguientes a la suscripción del Contrato, el Contratista deberá presentar para aprobación a la E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO una Garantía Única de Cumplimiento de las obligaciones contractuales, expedida por una Compañía de Seguros o Banco debidamente autorizados para funcionar en Colombia, figurando como asegurado la E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO y como afianzado el Contratista previo el cumplimiento de requisitos allí previstos, en todo caso deberá garantizar frente a los estudios las siguientes coberturas:

A) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, en todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		GCT-FT-06	
	FORMATO:	MINUTA CONTRACTUAL	VERSION 02	
			11/01/2024	

B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) Del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. Meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato previo el registro presupuestal.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por la cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato previo el registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1: La aprobación de la póliza requerida al contratista es requisito indispensable para iniciar la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2:** Será de cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

CLÁUSULA NOVENA: CONTROL Y VIGILANCIA. Para los efectos del presente contrato LA EMPRESA verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del CONTRATISTA a través de la supervisión de ALEYDA ELENA ZABALETA HERNANDEZ – PROFESIONAL MÉDICO o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, las siguientes: **a)** Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de LA EMPRESA. **d)** Practicar permanente vigilancia a los trabajos. **e)** Aceptar o rechazar los informes que presente el CONTRATISTA. **f)** Ordenar que se rehagan los trabajos e informes deficientes. **g)** Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al HOSPITAL. **PARÁGRAFO 1:** Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito AL HOSPITAL dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle sobre las que soporta su reclamación. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. Dado a la naturaleza del contrato y que el objeto del presente contrato no requiere el cumplimiento de órdenes de LA EMPRESA, ni subordinación del contratista hacia LA EMPRESA, ni cumplimiento de horario por parte del contratista, quien desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. En consecuencia, como Contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, la EMPRESA podrá imponer a este mediante resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de él, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste pagará a la EMPRESA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la EMPRESA por su incumplimiento. LA EMPRESA queda facultada para imponerle al CONTRATISTA una sanción pecuniaria del diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato las siguientes: **1)** por incumplimiento de cualquier de las obligaciones del presente contrato, por cualquier de LAS PARTES. **2)** Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, lo cual deberá constar por

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		GCT-FT-06	
	FORMATO:	MINUTA CONTRACTUAL	VERSIÓN 02 11/01/2024	

escrito que será suscrito por LAS PARTES. **3)** Unilateralmente por LA EMPRESA, durante la vigencia inicial del presente contrato o de sus prorrogas. Para ello le anunciará al CONTRATISTA mediante comunicación escrita con una antelación no menor de cinco (05) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de determinación de la contratación no genera indemnización a favor o a cargo de LA EMPRESA. **4)** Unilateralmente por LA EMPRESA, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten el Código de Buen Gobierno, la transparencia, la buena fe y/o lealtad contractual o la confianza legítima del CONTRATISTA. En este evento LA EMPRESA, le notificará al CONTRATISTA las razones para terminar el contrato, para que a su vez efectúe explicaciones pertinentes, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, transcurrido los cuales LA EMPRESA, le notificará su decisión final. En el evento que la decisión tomada sea de determinación unilateral del contrato la comunicación escrita se efectuará con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación definida por LA EMPRESA, la notificación de la terminación unilateral del contrato en este evento no podrá exceder los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de los hallazgos o de la respuesta a los mismos, según sea el caso. Esta forma de terminación del contrato no genera obligación indemnización a cargo de LA EMPRESA y a favor del CONTRATISTA. **5)** Por sentencia judicial o acto jurídico de igual efecto que así lo determine. **6)** Por decisión o disposición gubernamental y/o de autoridad competente. **7)** Por las demás que establezca la Ley o el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. LAS PARTES convienen que cualquier modificación a los términos y/o condiciones del CONTRATO, así como a los anexos que al mismo se integran se hará por escrito, y se anexarán para que obren como parte del CONTRATO, previa firma de LAS PARTES, lo anterior conforme al artículo 40 numeral 3 del acuerdo 015 de 2014 del Estatuto Contractual Interno.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA debe abstenerse de ceder el contrato o derechos económicos, En caso de cesión, deberá contar con la autorización previa y por medio escrito de LA EMPRESA, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante la EMPRESA por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: **A)** Constitución por el CONTRATISTA y aprobación por parte de LA EMPRESA la garantía. **B)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **C)** Registro presupuestal. **D)** Suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO 1:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato. EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar o por suministrar información falsa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. De acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación. El presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo, la ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Para los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, la liquidación no será obligatoria de conformidad con las disposiciones del Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Lo anterior no significa que en casos especiales que sea necesaria la Liquidación del contrato de Prestación de Servicios la Entidad no pueda efectuarla.



PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL

FORMATO: MINUTA CONTRACTUAL

GCT-FT-06

VERSIÓN 02

11/01/2024



CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de El Zulia – Norte de Santander.

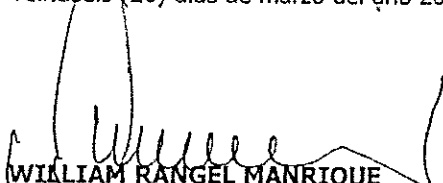
CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o preverá a repararlos debidamente a satisfacción a la EMPRESA.

CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL: LAS PARTES por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspenderse temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, esto de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación Acuerdo N° 015 de 2014 modificado mediante Acuerdo N° 004 de 2019 y anexo técnico 001 adoptado mediante Resolución N° 092 de 2019.

CLÁUSULA VIGÉSIMACUARTA: DOCUMENTOS E INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos que el contratista manifiesta conocer. **2.** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMAQUINTA: ESTIPULACIONES ANTERIORES. LAS PARTES manifiestan que este documento contiene el acuerdo completo y total acerca de su objeto y demás condiciones, y reemplaza y deja sin efecto alguno cualquier otro acuerdo verbal o escrito relacionado con el mismo, que haya sido celebrado entre LAS PARTES con anterioridad.

En constancia se firma el presente contrato en el municipio de El Zulia, Norte de Santander, a los veintiseis (26) días de marzo del año 2026.


WILLIAM RANGEL MANRIQUE
GERENTE E.S.E. HJLL.

DIAGNOSTIC MEDICAL S.A.S
NIT 901.353.495-5
R/L MARIANA ALEXANDRA LARROTA CASTELLANOS
Contratista